



Su virtud digo: que sin embargo que otros que
 esta solicitud la debió hacer su Padre D. Gerónimo, no
 pudo a su menor edad, y esta bajo la patria potestad,
 y que todos sus asuntos deben estar a cargo del citado
 su Padre; no obstante me consta que no ha servido en
 ninguno de los cuerpos de Milicias, y que nunca pudo
 servir en ellos por no permitírsele su edad, y durante
 el abolido sistema, como hijo de familia, e hijo de
 Padres de educación, no se le ha adscrito estraviado,
 y ni hasta el día unido o de acólito en la Iglesia
 única Parroquial de esta dha. Ciudad. Que es quan-
 to puedo decir en cumplimiento de mi encargo. Car-
 tagena 11. de Abril de 1825. = Fermay Binet: Peronero.
 Sentendido el presente informe por este Ayuntamiento.
 acuerda: se conforma con su contenido y se entienda
 al interesado para los efectos que se puedan ser con-
 ducen.

Sobre no poder
 el Ind. Peronero
 examinar ciertos in-
 forme

Los Inscripciones Secretarios hicieron presente:
 que habiendo pasado al Sr. Jefe Peronero D.
 Fermay Binet, con el competente acuerdo, el oficio
 del Sr. D. Vicente Minio, Brigadier Coronel del Re-
 gimiento de granaderos de la Guardia Real, que fue
 visto por este Ayuntamiento en Cabildo de veij del

